



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### Ordenanza N° 304 -MDPP

Puente Piedra, 22 de Noviembre del 2016

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 22 de Noviembre del 2016; El Proyecto de Ordenanza que modifica el Artículo Tercero de las Disposiciones Generales y Derogar el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ordenanza N° 298 – MDPP, estando con el Informe N° 252-2016-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 283-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

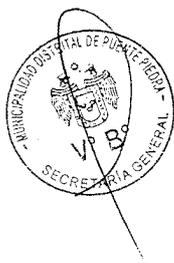
Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 252-2016-GAT-MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria informa que mediante Requerimiento N° 266-078-00000163 el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT remite el resultado de la evaluación efectuada a la Ordenanza N° 298-MDPP que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados del año 2016 con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2017 en dicha evaluación se observó el Artículo Tercero de las Disposiciones Generales y de las Disposiciones Transitorias y Finales de la precitada ordenanza respecto a que en ambos artículos se está haciendo referencia a un beneficio o incentivo por pago adelantado, por lo que se deberá proceder a emitir una nueva ordenanza para efectuar el levantamientos de la observación respectiva señalado en el punto 01 del Requerimiento N° 266-078-00000163;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas Artículo 9° numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente;

#### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y DEROGAR EL ARTICULO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES DE LA ORDENANZA N° 298-MDPP**

**Artículo 1°.- MODIFICACION.-**



El artículo tercero de la Ordenanza N°298-MDPP, lo mismos que quedan redactado de la siguiente manera:

**“Artículo Tercero.- BENEFICIO PARA LOS PREDIOS DE USO CASA HABITACION Y/O TERRENO SIN CONSTRUIR.-** A los contribuyentes propietarios o poseedores de predios de uso casa habitación y/o terrenos sin construir que opten por el pago total adelantado de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, hasta el último día hábil del mes de Febrero, se les concederá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales”.

**Artículo 2°.- DEROGASE.-**

La tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N°298-MDPP ya que se estaría indicando dos veces el beneficio de los arbitrios.

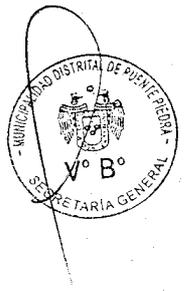
**“Tercera.- INCENTIVO POR PAGO ADELANTADO.-** A los contribuyentes propietarios o poseedores de predios de uso casa habitación y/o terrenos sin construir que opten por el pago total adelantado de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, hasta el último día hábil del mes de Febrero, se les concederá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales”.

**Artículo 3°.- CUMPLIMIENTO.-**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su amplia difusión.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE